

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</p>      | <p>PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.</p>                              |
|  | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</p> | <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br/>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |

CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

**CONTRATO No. 158/2022-IM-SEDESO**

Contrato de adquisición de artículos deportivos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por su titular el C. P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Olra Soluciones y Conexiones, S. A. de C. V.**, representada por el C. Rafael Oliveras Segura en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir artículos deportivos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 414/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de artículos deportivos para equipamiento en los Centros Contigo, a través del programa “Contigo Podemos” vertiente “En Acción Contigo” de “**El Ente Requierente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14 de julio del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número DGAD-IM-54-22, el 18 de julio del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 20 de julio del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones declarándose desierto el citado procedimiento, por no contar con el mínimo de proveedores requeridos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el artículo 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-66-22 (**segundo procedimiento**); el día 03 de agosto del 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el 05 de agosto del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación el 09 de agosto del 2022.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>  | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                          |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO  |

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas número 1, 4 y 6 a favor del proveedor **Olra Soluciones y Conexiones, S. A. de C. V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$1'021,381.16 (**UN MILLÓN VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.**) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de junio del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 414/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Olra Soluciones y Conexiones, S. A. de C. V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</p>      | <p>PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.</p>                              |
|  | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br/>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
|  |  | <p>CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO</p>  |

**Segunda:** "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR29897**, inscrito en fecha 30 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 14.704, tomo XXXIX, libro IV, de fecha 28 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Alberto Santana Murillo, Notario Público número 103, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, en fecha 06 de noviembre de 2019.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Rafael Oliveras Segura**, quien acredita su calidad con el instrumento público señalado en el punto que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Jenofonte número 33, Colonia Vallarta San Jorge, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690, con número telefónico (33) 39 57 56 56, así como la cuenta de correo electrónico [vivian05128@gmail.com](mailto:vivian05128@gmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OSC1910288A3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una empresa familiar, por lo que se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera:** "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | <b>PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.</b>                              |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br/>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> |
|  |  | <b>CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDES</b>   |

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente contrato es formalizar la adquisición de artículos deportivos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL       |
|---|----------|------------------|--|-----------------|----------------|
| 1   | 479.00   | PIEZA            | BANCO BANCO STEP PARA AEROBICS ALTURA AJUSTABLE DE MEDIDAS DE 10.2 CM A 15.2 CM, LARGO 67 CM, ANCHO 27 CM, DIVERSOS COLORES MARCA SPORTSYSTEM MODELO 452099  | \$660.00        | \$316,140.00   |
| 4   | 478.00   | PIEZA            | TAPETE TAPETE PARA YOGA ANTIDESLIZANTE, ENROLLABLE, LARGO DE 170 CM ANCHO 60 CM, GOMA 60 CM X 25 CM X 1.5 CM DIVERSOS COLORES MARCA SPORTSYSTEM MODELO 374820  | \$380.00        | \$181,640.00   |
| 6   | 479.00   | PIEZA            | HULA HULA HOOP DESMONTABLE ARO DE FITNESS ESPUMA, HOOP ARO PARA FITNESS. AJUSTABLE DE 73 CM A 95 CM, DIVERSOS COLORES. MARCA SPORTSYSTEM MODELO 382003<br><br>APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:<br><br>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.<br><br>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBÉRN ENTRERGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEYE (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.<br><br>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.<br><br>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFONICA O REMOTA. | \$799.00        | \$382,721.00   |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'021,381.16<br>(UN MILLÓN VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) |          |                  |  | SUBTOTAL        | \$880,501.00   |
|   |          |                  |  | I.V.A.          | \$140,880.16   |
|   |          |                  |  | MONTO TOTAL     | \$1,021,381.16 |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                              |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO  |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$880,501.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$140,880.16 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'021,381.16 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 08 de septiembre de 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y en su empaque original.

“El Proveedor” se obliga a realizar la descarga y empleo de “Los Bienes”, en la bodega de “El Ente Requierente”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el lugar indicado por el encargado del almacén.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requierente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Telles Moreno**, en su carácter de Director General de Desarrollo Social de “El Ente Requierente” o quien los sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                             |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO   |

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A). GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 30 (treinta) días naturales contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos, contados a partir de la

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p><b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b></p>      | <p>PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.</p>                              |
|  | <p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b></p> | <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br/>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
|  |   | <p>CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO</p>  |

recepción de estos, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponer y/o reparar “Los Bienes” en un plazo no mayor a (03) tres días naturales después de notificado a “El Proveedor” vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

El incumplimiento de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>SAE</b><br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | <b>PROVEEDOR:</b> OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                              |
|   | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | <b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|   |  | <b>CONTRATO NO.</b> 158/2022-IM-SEDESO  |

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                             |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO   |

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requiere**nte”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requiere**nte”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                                     |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br/>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b> |
|  |  | <b>CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO</b>  |

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “Los Bienes” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                              |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO  |

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación por Monto números DGAD-IM-54-22 y DGAD-IM-66-22 (**segundo procedimiento**), así como con la señalada en la proposición que presentó dentro del acto del último procedimiento de referencia, así como en la junta de aclaraciones.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

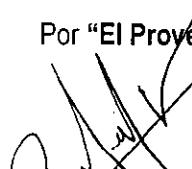
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de agosto del 2022.

Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Por “**El Proveedor**”

  
**C. RAFAEL OLIVERAS SEGURA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE OLRA**  
**SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                             |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO   |

Por "El Ente Requerente"

LIC. RODOLFO TELLES MORENO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GOMEZ DE LA ROSA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

E.I.C. MIRIAM ARLET NOVOACAMENEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO De AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo  
18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado  
de Aguascalientes.

| LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ<br>COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA<br>DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RUBÉN ODEGÓN GONZÁLEZ VILLA<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA<br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|---|--|
|   |  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                             |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-M-SEDESO  |

## Anexos



### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 05 DE AGOSTO DEL 2022  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-66-22

| PART. | CANT. | U/M      | DESCRIPCIÓN  |
|-------|-------|----------|--|
| 1     | 479   | PIEZAS   | <p>BANCO STEP PARA AEROBICS ALTURA AJUSTABLE DE MEDIDAS DE 10.2 CM A 15.2 CM, LARGO 67 CM, ANCHO 27 CM, DIVERSOS COLORES MARCA SPORTSYSTEM MODELO 452099</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFONICA O REMOTA.</p>  |
| 2     | 200   | PAQUETES | <p>TATAMI ROJO/AZUL 1 MX 1 MX 2 CM DE GROSOR COMPOSICIÓN EVA 100% DE ALTA DENSIDAD MARCA SPORTSYSTEM MODELO 293847</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFONICA O REMOTA</p>   |
| 3     | 478   | PIEZA    | NO OFERTO  |
| 4     | 478   | PIEZA    | <p>TAPETE PARA YOGA ANTIDESLIZANTE, ENROLLABLE, LARGO DE 170 CM ANCHO 60 CM, GOMA 60 CM X 25 CM X 1.5 CM DIVERSOS COLORES MARCA SPORTSYSTEM MODELO 374820</p> <p>SE DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA FÍSICA.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFONICA O REMOTA.</p> |
| 5     | 479   | PIEZA    | NO OFERTO  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b>      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                             |
|  | <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br/>BIENES</b> | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|  |  | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO   |



|   |     |        |   |
|---|-----|--------|---|
| 6 | 479 | PIEZAS | <p>HULA HOOP DESMONTABLE ARO DE FITNESS ESPUMA, HOOP ARO PARA FITNESS. AJUSTABLE DE 73 CM A 95 CM, DIVERSOS COLORES. MARCA SPORTSYSTEM MODELO 382003</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> |
|---|-----|--------|---|

**APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:**

|   |  |
|---|--|
| <b>GARANTÍA:</b>                                | 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS.   |
| <b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>                       | 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN   |
| <b>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:</b>     | TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.  |
| <b>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA:</b> | LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN. |

Firma

LIC. RAFAEL OLIVERAS SEGURA  
REPRESENTANTE LEGAL DE OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES S.A. DE C.V.

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  | SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN   | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES |  |
|   |                                   | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|   |                                   | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO  |

| <br><b>ANEXO C</b><br><b>OFERTA ECONÓMICA</b> |       |       |  |                 |               |              |               |
|---|-------|-------|--|-----------------|---------------|--------------|---------------|
| PART  | CANT. | U/M   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL      | I.V.A.       | TOTAL         |
| 1.-   | 479   | PIEZA | <p>BANCO STEP PARA AEROBICS ALTURA AJUSTABLE DE MEDIDAS DE 10.2 CM A 15.2 CM, LARGO 67 CM, ANCHO 27 CM, DIVERSOS COLORES MARCA SPORTSYSTEM MODELO 452099</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NIEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLACE (EN CASO DE REQUERIRSE), EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VIA TELEFONICA O REMOTA.</p> | \$660.00        | \$ 316,140.00 | \$50,582.40  | \$ 366,722.40 |
| 2.-   | 200   | PIEZA | <p>TATAMI ROJO/AZUL 1 M X 1 M X 2 CM DE GROSOR COMPOSICIÓN EVA 100% DE ALTA DENSIDAD MARCA SPORTSYSTEM MODELO 293847</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE NIEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLACE (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION Y/O REPARACION DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR LA DEPENDENCIA VIA TELEFONICA O REMOTA.</p>                                      | \$900.00        | \$ 180,000.00 | \$ 28,800.00 | \$ 208,800.00 |
| 3.-   | 478   | PIEZA | <p>PELOTA:</p> <p>PELOTA PARA PILATES ANTIEXPLOSION YOGA VULCANIZADA 25 CM COLORES INDISTINTOS MARCA FISIOTELA O SIMILAR, MODELO FITBALL O SIMILAR</p>   | NO OFERTO       | NO OFERTO     | NO OFERTO    | NO OFERTO     |

|                                     |                                      |  |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|
| SAE<br>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | SECRETARÍA DE<br>ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES, S.A. DE C.V.                              |
|                                     | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE<br>BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL<br>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
|                                     |                                      | CONTRATO NO. 158/2022-IM-SEDESO  |

| OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES |     |       |   |             |                 |               |                 |
|------------------------------|-----|-------|---|-------------|-----------------|---------------|-----------------|
|                              |     |       |   |             |                 |               |                 |
| 4.-                          | 478 | PIEZA | <p>TAPETE PARA YOGA ANTIDESЛИZANTE, ENROLLABLE, LARGO DE 170 CM ANCHO 60 CM, GOMA 60 CM X 25 CM X 1.5 CM DIVERSOS COLORES. MARCA SPORTSYSTEM MODELO 374820</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBEN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p>   | \$380.00    | \$181,640.00    | \$29,082.40   | \$210,702.40    |
| 5.-                          | 479 | PIEZA | <p>LIGA PARA HACER EJERCICIO EN FORMA DE 8, GROSOR 5 MM RESISTENCIA 5.89 KG APROX. LARGO 40 CM, AGARRAS DE ESPUMA DE 12 CM, COLORES INDISTINTOS. MARCA FUNCIONAL O SIMILAR, MODELO LIGA 8 MEDIA O SIMILAR</p>   | NO OFERTO   | NO OFERTO       | NO OFERTO     | NO OFERTO       |
| 6.-                          | 479 | PIEZA | <p>HULA HOOP DESMONTABLE ARO DE FITNESS ESPUMA, HOOP ARO PARA FITNESS, AJUSTABLE DE 73 CM A 95 CM, DIVERSOS COLORES, MARCA SPORTSYSTEM MODELO 382003</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBEN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL, INCLUYENDO MANO DE OBRA DE DESCARGA Y EMPLEO (EN CASO DE REQUERIRSE) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>GARANTIA DEL PRODUCTO: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> | \$799.00    | \$ 382,721.00   | \$ 61,235.36  | \$ 443,956.36   |
|                              |     |       |   | GRAN TOTAL: | \$ 1'060,501.00 | \$ 169,680.16 | \$ 1,230,181.16 |

UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 16/100

NOTAS:

- Indicar la descripción (genérico), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
- Indicar el gran total (sumatoria de todas las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- Las cantidades que representan costo deberán ser máximas a 2 decimales (impresos y capturados)
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

|                        |   |
|------------------------|---|
| Condiciones de pago:   | 20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.                |
| Lugar de entrega:      | Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la bodega de la SEDESO, ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos #237, colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, ciudad Aguascalientes, Ags. |
| Vigencia de la oferta: | 60 DÍAS   |

Firma

LIC. RAFAEL OLIVERAS SEGURA  
REPRESENTANTE LEGAL DE OLRA SOLUCIONES Y CONEXIONES S.A. DE C.V.